GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2201816

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0392/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0806/2018
2S.7.1/3/0510/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01282/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01646/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

780

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-01646/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01282/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0201/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0201/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 37/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de Valoración, menciona que la documentación está ordenada e identificada *conforme al inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Además, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01282/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
AGN
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3132/2018
FOLIO: 1940/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0201/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01646/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 7 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 36,039 expedientes contenidos en 52 cajas con un peso aproximado de 1,003.6 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración para baja documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 7 hojas y ampara la cantidad de 36039 expedientes de los años 2010 contenidos en 52 cajas, con un peso aproximado de 1003.6 kg correspondientes a 20.072 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Puebla y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 37/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1940/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0201/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0201/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0201/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0201/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0201/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. AHD-01646/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 7 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Puebla dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 36,039 expedientes contenidos en 52 cajas con un peso aproximado de 1,003.6 kilogramos equivalentes a 20.072 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1940/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 2201811

No. de oficio: DDAN/SDD/0393/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0807/2018
2S.7.1/3/0511/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01283/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01647/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

781

En atención al oficio núm. AHD-01647/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01283/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0202/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0202/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración número 38/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de Valoración, menciona que la documentación está ordenada e identificada *conforme al inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los metros lineales; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01283/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3133/2018
FOLIO: 1941/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0202/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01647/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 13,297 expedientes contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 389.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración para baja documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículo 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 3 hojas y ampara la cantidad de 13297 expedientes de los años 2010 contenidos en 20 cajas, con un peso aproximado de 389.5 kg correspondientes a 7.79 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Oaxaca y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 38/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERA DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1941/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0202/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0202/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0202/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0202/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0202/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. AHD-01647/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 3 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Oaxaca dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 13,297 expedientes contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 389.5 kilogramos equivalentes a 7.79 metros lineales. ------------------------------

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1941/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
Original en archivo
AHD 2201813

No. de oficio: DDAN/SDD/0409/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0810/2018
2S.7.1/3/0513/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01285/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01649/2021 de fecha 17 de agosto de 2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

784

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-01649/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01285/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0203/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0203/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 40/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, menciona que la documentación está ordenada e identificada conforme al *inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01285/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3136/2018
FOLIO: 1943/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0203/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01649/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 6 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 24,915 expedientes contenidos en 42 cajas con un peso aproximado de 758.1 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 6 hojas y ampara la cantidad de 24915 expedientes de los años 2010 contenidos en 42 cajas, con un peso aproximado de 758.1 kg correspondientes a 15.162 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Nayarit y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 40/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1943/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0203/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0203/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0203/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0203/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0203/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01649/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 6 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Nayarit dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 24,915 expedientes contenidos en 42 cajas con un peso aproximado de 758.1 kilogramos equivalentes a 15.162 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1943/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2201814

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0410/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0766/2018
2S.7.1/3/0514/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01294/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01658/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

782

En atención al oficio núm. AHD-01658/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01294/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0204/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0204/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 49/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, menciona que la documentación está ordenada e identificada conforme al *inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01294/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre:
Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3092/2018
FOLIO: 1944/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0204/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01658/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 4 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 16,679 expedientes contenidos en 28 cajas con un peso aproximado de 561.4 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 4 hojas y ampara la cantidad de 16679 expedientes de los años 2010 contenidos en 28 cajas, con un peso aproximado de 561.4 kg correspondientes a 11.228 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Colima y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 49/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1944/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0204/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0204/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0204/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0204/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0204/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01658/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 4 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Colima dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 16,679 expedientes contenidos en 28 cajas con un peso aproximado de 561.4 kilogramos equivalentes a 11.228 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENER
DE LA NAC

FOLIO: 1944/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 2201 819

No. de oficio: DDAN/SDD/0411/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0773/2018
2S.7.1/3/0520/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01300/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01720/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

783

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-01720/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01300/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0205/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0205/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 55/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, menciona que la documentación está ordenada e identificada conforme al *inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01300/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3099/2018
FOLIO: 1950/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0205/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01720/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja en formato electrónico integrado por 12 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 54,154 expedientes contenidos en 91 cajas con un peso aproximado de 1,997.45 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa de Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 12 hojas y ampara la cantidad de 54154 expedientes de los años 2010 contenidos en 91 cajas, con un peso aproximado de 1997.45 kg correspondientes a 39.949 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Baja California y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 55/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 18 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1950/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0205/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0205/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0205/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0205/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0205/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ---------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ----------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01720/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 12 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Baja California dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 54,154 expedientes contenidos en 91 cajas con un peso aproximado de 1,997.45 kilogramos equivalentes a 39.949 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1950/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2201818

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0470/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0837/2018
2S.7.1/3/0522/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01302/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01722/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

785

En atención al oficio núm. AHD-01722/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01302/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0206/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0206/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 57/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, menciona que la documentación está ordenada e identificada conforme al *inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01302/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3163/2018
FOLIO: 1952/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0206/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01722/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 23 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2011 conformado por 108,051 expedientes contenidos en 180 cajas con un peso aproximado de 3,042 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa del Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 23 hojas y ampara la cantidad de 108051 expedientes de los años 2011 contenidos en 180 cajas, con un peso aproximado de 3042 kg correspondientes a 60.84 metros lineales, procedentes de el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 57/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1952/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0206/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0206/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2011 producido por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0206/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0206/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0206/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01722/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 23 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefal de Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2011 conformado por 108,051 expedientes contenidos en 180 cajas con un peso aproximado de 3,042 kilogramos equivalentes a 60.84 metros lineales. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1952/2021.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2201821

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0471/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0840/2018
2S.7.1/3/0523/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01303/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01723/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

786

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-01723/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01303/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0207/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0207/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 58/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, menciona que la documentación está ordenada e identificada conforme *al inventario general*; sin embargo, debió señalarse que es conforme al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar proporcionar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el Oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*; sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01303/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que se deja sin efecto dicho trámite, por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:

- Una ficha técnica de prevaloración.
- Una declaratoria de prevaloración.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3166/2018
FOLIO: 1953/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0207/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01723/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 19 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2011 conformado por 101,213 expedientes contenidos en 145 cajas con un peso aproximado de 3,161 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental*, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación (AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa productora; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por

lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa del Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del Archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores; todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 19 hojas y ampara la cantidad de 101213 expedientes de los años 2011 contenidos en 145 cajas, con un peso aproximado de 3161 kg correspondientes a 63.22 metros lineales, procedentes de el Centro Emisión de Pasaportes Tlatelolco y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en

[1] Declaratoria de valoración 58/2021.
[2] *Ibidem.*

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1953/2021.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0207/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0207/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2011 producido por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0207/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0207/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0207/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. AHD-01723/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 19 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa del Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del

Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2011 conformado por 101,213 expedientes contenidos en 145 cajas con un peso aproximado de 3,161 kilogramos equivalentes a 63.22 metros lineales. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1953/2021.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
Original con anexos
AHD 2201803
AT P. 15:41

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0238/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0577/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1073

En atención al oficio núm. AHD-01685/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0209/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0209/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

    - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 114/2021

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 MAYO 2022
DESPACHADO
Nombre:
Hora:

MQM/EJG/MLMV*keb

FOLIO: 1994/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0209/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01685/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, con período documental 2013 conformado por 18,495 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 522.45 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley*

General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la baja documental se haya sustentado con un Catálogo de disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para bajas y del inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones, leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Director General de Delegaciones y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 18495 expedientes de los años 2013, contenidos en 27 cajas, con un peso aproximado de 522.45 kg correspondientes a 10.449 metros lineales, procedentes de la Delegación Metropolitana Iztapalapa, adscrita a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.

[1] Declaratoria de valoración 114/2021.
[2] *Ibidem.*

En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**KAREN ESPINOSA BASTIDAS**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1994/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0209/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0209/21, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y- -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0209/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0209/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -

TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0209/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Metropolitana Iztapalapa adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental descrita en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - -

PRIMERO Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01685/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja